



RESOLUCIÓN No 3 2 8 5 DE 2021
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986; Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la ...“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

El Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de sus funciones tiene a cargo asistir a la Mesa de dialogo de seguimiento participativo al contrato de obra 308 de 2021, cuyo objeto: *“Construcción de soluciones de vivienda nueva nucleada en el municipio de Arauca, correspondiente al proyecto denominado-Laureles etapa II”*, prevista para el día 14 de diciembre de 2021 según convocatoria que efectuara el Dr IVAN DANILO LEON LIZCANO -Contralor Provincial Participativo G-01 de la Gerencia Departamental de Arauca.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;



3285



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la funcionaria **NELVA MARLENY MANOSALVA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 68.288.696 Profesional Universitario de la Secretaria de Planeación Departamental, para asistir en representación del señor gobernador de Arauca, a la Mesa de dialogo de seguimiento participativo al contrato de obra 308 de 2021, cuyo objeto: *“Construcción de soluciones de vivienda nueva nucleada en el municipio de Arauca, correspondiente al proyecto denominado-Laureles etapa II”*, prevista para el día 14 de diciembre de 2021 según convocatoria que efectuara el Dr IVAN DANILO LEON LIZCANO -Contralor Provincial Participativo G-01 de la Gerencia Departamental de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.-Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental y en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **14 DIC. 2021**

GR. ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS -
Gobernador Encargado del Departamento de Arauca

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Indira Luz Barrios Guarnizo	Asesora Jurídica y Legal – Despacho.	